



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 MAY 2022

2021/02/011/722

**VISTO:** el proyecto presentado por Terenti S.A.D. Montevideo City Torque denominado "Obras en Montevideo City Torque" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en elevar las condiciones de entrenamientos de los jóvenes deportistas del club desarrollando trabajos de desmonte, compactación y nivelación de una cancha en el Complejo deportivo del club;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 3 de marzo de 2022;

II) que el proyecto presentado por Terenti S.A.D. Montevideo City Torque (RUT N° 217.560.830.014) es acompañado por el patrocinador RVE URUGUAY S.A. (RUT N° 218.334.060.015);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Terenti S.A.D. Montevideo City Torque (RUT N° 217.560.830.014) denominado "Obras en Montevideo City Torque" cuyo objetivo consiste en elevar las condiciones de entrenamientos de los jóvenes deportistas del club desarrollando trabajos de desmonte, compactación y nivelación de una cancha en el Complejo deportivo del club por un total de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

2º) Otórgase a Terenti S.A.D. Montevideo City Torque (RUT N° 217.560.830.014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la



infraestructura y el equipamiento comprendidos en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

**3º)** Autorízase a la empresa RVE URUGUAY S.A. (RUT N° 218.334.060.015) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 360.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Terenti S.A.D. Montevideo City Torque.

**4º)** Autorízase a la empresa RVE URUGUAY S.A (RUT N° 218.334.060.015) a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 540.000 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil).

**5º)** El total del monto donado por el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

**6º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

**7º)** Dispónese que Terenti S.A.D. Montevideo City Torque deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y demás normas modificativas y concordantes.

**8º)** Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS